

## **NUEVO SISTEMA DE COTIZACION POR RENDIMIENTOS NETOS PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**

El nuevo sistema de cotización para autónomos, basado en rendimientos netos, se aprobó por Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio (BOE de 27 de julio de 2.022).

Este nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos **entra en vigor el próximo 1 de enero de 2023**, con un período de adaptación de nueve años, hasta 2032, con revisiones periódicas cada tres años (el periodo inicial de implantación comprende de 2023-2025).

La principal novedad se circunscribe a que el pago de las cuotas mensuales de Seguridad Social de los profesionales por cuenta propia se calculará en función de sus **rendimientos netos mensuales**, es decir, la diferencia entre sus ingresos y sus gastos.

De este modo, los trabajadores autónomos deberán elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de la previsión del promedio mensual de sus rendimientos netos anuales, y tendrán que modificar su base a fin de ajustar su cotización anual a las previsiones que pudieran tener de sus rendimientos netos anuales. Finalmente, las bases elegidas tendrán carácter provisional, hasta que se regularicen en base a los rendimientos anuales obtenidos y comunicados por la Administración tributaria.

Con esta reforma se quiere poner fin a los problemas de sostenibilidad del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que ha llevado a que actualmente alrededor de un 80% de los trabajadores encuadrados en dicho régimen opten por la base mínima de cotización establecida al margen de cuáles sean los rendimientos reales que obtienen de su actividad. También se pretende mejorar las prestaciones de los profesionales por cuenta propia, cuyas pensiones suelen ser inferiores a las de los trabajadores por cuenta ajena, precisamente por optar a estas bases mínimas de cotización.

Con esta norma se da cumplimiento a las recomendaciones del Pacto de Toledo, que fueron aprobadas por el pleno del Congreso casi por unanimidad, y al acuerdo social tripartito de 1 de julio suscrito por el Gobierno y los interlocutores sociales CEOE, Cepyme, CCOO y UGT, y con las organizaciones de autónomos ATA, UATAE y UPTA). También es un compromiso recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del componente 30.

El texto incluye además una evaluación periódica de este nuevo sistema, que se realizará en el marco del diálogo social cada tres años.

## Entrada en vigor y despliegue progresivo

El Real Decreto-Ley entrará en vigor el día **1 de enero de 2023**.

No obstante, como se ha dicho, la implantación de esta modificación se hará de forma gradual, de modo que, **en los próximos tres años de 2023 a 2025, se despliega progresivamente** un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo **como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales, que se producirá como muy tarde en nueve años**, con revisiones periódicas cada tres años.

## Novedades aplicables desde el 1 de enero de 2023

### ➤ **Cuota reducida por el inicio de una actividad por cuenta propia**

La tarifa plana, pasa a denominarse «*cuota reducida para los autónomos que inicien su actividad*». **Para el período comprendido entre 2023 y 2025, su importe será de 80 euros mensuales**, tendrá una duración de doce meses, y será prorrogable para aquellos autónomos que no hayan conseguido obtener rendimientos iguales o superiores al SMI.

### ➤ **Cotización en función de los rendimientos íntegros**

Los trabajadores **autónomos deberán cotizar en función de los rendimientos netos** que obtengan durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplicará adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). El resultado serán los rendimientos netos y esa será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado **se recogerá cada año una tabla general y una tabla reducida de bases de cotización. Ambas tablas se dividirán en tramos consecutivos de importes de rendimientos netos mensuales**. A cada uno de dichos tramos de rendimientos netos se asignará una base de cotización mínima mensual y una base de cotización máxima mensual.

Como puede verse a continuación, el nuevo sistema contempla tramos de cotización progresiva desde 2023 hasta 2025 sujetos a una horquilla de rendimientos íntegros.

De este modo, los trabajadores por cuenta propia con un rendimiento neto por debajo de la cuota mínima (670 euros) pagarán 230 euros al mes en 2.023. Pagarán 225€ en 2024, y en 2025 la **cuota será de 200 euros**. En el otro tramo de la escala, los autónomos que coticen por la cuota máxima (más de 6.000 euros), abonarán 500 euros en 2023, 530 en 2024 y, en 2025, **la cuota será de 590 euros**.

	Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
	Euros/mes		Euros /mes	Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.		751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	> = 1.166,70 y	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

	Tramos de rendimientos netos 2024		Base mínima	Base máxima
	Euros/mes		Euros /mes	Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.		735,29	816,98
	Tramo 2.	> 670 y	816,99	900
	Tramo 3.	>900 y	872,55	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y	1.045,75	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y	1.062,09	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y	1.078,43	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y	1.111,11	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y	1.176,47	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y	1.241,83	3.620

	<b>Tramos de rendimientos netos 2024</b>		<b>Base mínima</b>	<b>Base máxima</b>
	–		–	–
	<b>Euros/mes</b>		<b>Euros /mes</b>	<b>Euros/mes</b>
	Tramo 10.	> 3.620 y	1.307,19	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y	1.454,25	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.732,03	4.139,40

	<b>Tramos de rendimientos netos 2025</b>		<b>Base mínima</b>	<b>Base máxima</b>
	–		–	–
	<b>Euros/mes</b>		<b>Euros/mes</b>	<b>Euros/mes</b>
<b>Tabla reducida.</b>	Tramo 1.		653,59	718,94
	Tramo 2.	> 670 y	718,95	900
	Tramo 3.	>900 y	849,67	1.166,70
<b>Tabla general.</b>	Tramo 1.	>= 1.166,70 y	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y	1.143,79	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y	1.209,15	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y	1.274,51	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y	1.356,21	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y	1.437,91	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y	1.519,61	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y	1.601,31	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.928,10	4.139,40

### ➤ Cambio de bases de cotización en función de previsiones de ingresos

Además, el sistema arbitra unos mecanismos de aplicación transitoria durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, pudiendo el autónomo **cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos (descontando los costes de desarrollar su actividad) hasta seis veces al año**, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio (tramo de ingresos conforme a la tabla general y reducida de la Disposición Transitoria Primera de la norma y la base máxima de cotización establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el correspondiente ejercicio), siempre que así lo soliciten a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.

### ➤ **Control por parte de Hacienda**

Una de las principales novedades del nuevo sistema es que la Agencia Tributaria tiene un importante papel controlador, a la hora de fijar los ingresos reales. Por ello, la regularización correspondiente a cada ejercicio económico se llevará a cabo en el año siguiente y se realizará en función de los datos comunicados tanto por la AEAT, como por las Administraciones tributarias forales.

También será decisiva Hacienda a la hora de conocer y aplicar las diferentes deducciones a las que el trabajador autónomo tiene derecho para fijar sus ingresos netos sobre los cuales se aplicará la cotización en tablas.

### **Por último, conviene apuntar que el Real Decreto Ley 13/2022 se modifican otras materias:**

- Se reforman algunos conceptos de la LGSS relativos a la prestación por cese de actividad, introduciendo nuevas causas determinantes de la situación de cese de actividad.
- Se crea una nueva prestación para la sostenibilidad de la actividad de los autónomos de un sector de actividad afectado por el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, tanto en su modalidad cíclica como en su modalidad sectorial.
- Se suprime la figura del autónomo a tiempo parcial, cuya regulación no ha sido desarrollada y que aparecía prevista en el Estatuto del Trabajo Autónomo, ya que pierde totalmente su sentido con la creación del nuevo sistema de cotización.
- También se modifica el Reglamento de extranjería por el que se pretende actualizar y mejorar la normativa migratoria vinculada al ámbito laboral, que resulta desfasada, para cubrir las necesidades y desajustes del mercado de trabajo.

Entre otras, se modifican las previsiones relativas a la situación nacional de empleo y al Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura, los requisitos de los procedimientos de arraigo o las reglas relativas al régimen de estudiantes y se crea la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería.